



**GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**  
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES  
Y GESTIÓN AMBIENTAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

## **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL**

N. 019-2024-GRJ/GRRNGA

Huancayo, 31 JUL 2024

**EL GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**

**VISTO:**

Visto, la Solicitud S/N con Doc: 7996249 Exp: 5498887 de fecha 24 de junio del año 2024, la Municipalidad Distrital de Coviriali, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del Proyecto "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS VÍAS DE ACCESO AL SECTOR VILLA LAS TORRES EN EL CENTRO POBLADO DE RICARDO PALMA DEL DISTRITO DE COVIRIALI – PROVINCIA DE SATIPO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN**", para su evaluación; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV, del Título IV, sobre descentralización, concordante con el Artículo 13º de la ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2º de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo único de la Ley N° 30305, Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 13º de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, señala que las competencias y funciones son delegadas a un nivel de gobierno a otros de distinto nivel, de mutuo acuerdo y conforme al procedimiento establecido en la Ley, el primero queda obligado a abstenerse de tomar decisiones sobre la función delegada, con la precisión que quien delega mantiene la titularidad de la competencia, y en la entidad que la recibe ejercer la misma durante el periodo de la delegación. Así mismo, también se establece en el texto único ordenado de la Ley N° 27444 Ley de procedimiento Administrativo General, aprobada por D.S. N° 004-2019-JUS, en su artículo 78º, numero 78.3.



GRRNGA	
DOC N°	8114227
EXP N°	5559295



**GOBIERNO REGIONAL JUNIN**  
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES  
Y GESTION AMBIENTAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV, del título IV – sobre Descentralización, el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias;

Que, en este contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transporte y Comunicaciones (MTC), han suscrito el convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en la cual se delegan funciones. 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transportes desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad da la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte.

Que, mediante la Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR de fecha 24 de mayo del 2023, que aprueba la modificación de los Artículos 102°, 104°, 113° y 114° a incorporar la séptima disposición complementaria del Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Junín.

Que, el artículo 134° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 959-2019-MTC/01, indica que la Dirección General de Asuntos Ambientales es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes, siendo responsable de implementar accionesen el marco del sistema nacional de gestión ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente;

Que, el artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009- MINAM, dispone que las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental son de obligatorio cumplimiento por todas las autoridades del gobierno nacional, de los gobiernos regionales y gobiernos locales, los cuales están facultados de acuerdo a las normas, para establecer o proponer normas específicas a fin de regular las actuaciones a su cargo, sin desnaturalizar el





**GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**  
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES  
Y GESTIÓN AMBIENTAL



u65

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

carácter unitario de dicho sistema y en concordancia con las políticas y planes nacionales de desarrollo;

Que, el artículo 4° del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes - RPAST, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece que, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones MTC es la Autoridad Sectorial Nacional y como tal es la Autoridad Ambiental Competente, a través de la Dirección General de Asuntos Ambientales en materia de gestión ambiental en el Sector Transportes y la encargada de promover políticas en materia socio ambiental en dicho sector, además de formular y aprobar normas en el marco de su competencia, con el fin de asegurar la sostenibilidad de las actividades de infraestructura y servicios de transporte, en el marco del Sistema Nacional de Gestión;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11° del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y modificado mediante D.S. N 008-2019-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento del principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA;

Que, respecto a la FITSA, el numeral 11.2 del artículo 11° del RPAST la conceptualizada como un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Del mismo modo, el numeral 11.4 de la disposición normativa antes referida precisa que la información contenida en la FITSA tiene carácter de declaración jurada, estando sujeta al principio de Presunción de Veracidad de acuerdo a lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; por lo que, la información declarada, puede ser materia de supervisión por parte de la entidad de fiscalización ambiental.

Que, en el art. 102° de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental en la que en el literal s) Aprobar o desaprobar los estudios ambientales de categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de esto;





**GOBIERNO REGIONAL JUNIN**  
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES  
Y GESTION AMBIENTAL



**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.**

que, en el marco del proceso de descentralización, resulta de competencia del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente y el literal t) emitir el acto administrativo mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transportes que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del gobierno regional. Y en el artículo 104º.- naturaleza funciones de la sub gerencia de gestión ambiental (...) tiene las funciones siguientes: en el literal r) evaluar los estudios ambientales de categoría I – declaración de impacto ambiental (DIA) que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de estos, que en el marco del proceso de descentralización resulten competencia del Gobierno Regional, así como proponer su aprobación, desaprobación, actualización, modificación, o recategorización en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente y el literal s) evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transporte que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del Gobierno Regional de Junín.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 de fecha 10 de agosto del 2022, se aprobó el formato de FITSA aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios aplicable para: i) mantenimiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10KM sin trazo nuevo; ii) puente modular; iii) servicios de conservación periódica; y, iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces; a través del proceso de delegación de competencias en materia ambiental entre el Ministerio de Transporte y Comunicaciones, en adelante MTC y el Gobierno Regional de Junín con fecha 08 de marzo del 2021.

Que, mediante Oficio N.º 4694-2023-MTC/16, de fecha 13 de diciembre del 2023, la dirección general de asuntos ambientales ministerio de transportes y comunicaciones, comunica formalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, asume las funciones delegadas a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 24º dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras de servicio y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a Ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), el cual es



**GOBIERNO REGIONAL JUNIN**  
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES  
Y GESTIÓN AMBIENTAL



469

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

administrado por la autoridad ambiental nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.

Que, el artículo 3º de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la resolución expedida por la respectiva autoridad competente.

Que, el artículo 39º de la citada norma, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que representan características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9º de la citada ley, en cuyo caso los titulares presentan directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación.

Que, el artículo 15º del reglamento de protección ambiental para el sector transporte (RPAST), aprobada por decreto supremo N° 004-2017-MTC, señala que los titulares proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una certificación antes de iniciar la ejecución de obras.

Que, por otro lado, el artículo 26º del RPAST señala que los estudios ambientales en el marco del SEIA deberán ser elaborados por entidades que cuenten con inscripción vigente en el registro de empresas consultoras del sector o en registro de entidades autorizadas para la elaborar estudios ambientales según corresponda, de acuerdo al cronograma de transferencia de funciones al servicio nacional de certificación ambiental para las inversiones sostenibles (SENACE).

Que, el numeral 38.1 del artículo 38º del RPAST señala que la dirección general de asuntos ambientales – DGAAM, podrá establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y la definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes, en cuyo caso los titulares deberán presentar directamente el estudio ambiental elaborado de acuerdo a los términos de referencia, para su revisión y aprobación.

Que, mediante solicitud de evaluación de la FITSA con DOC. N°7996249 / EXP. N°5498887, el titular de proyecto, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA del proyecto de inversión "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS VÍAS DE ACCESO AL SECTOR VILLA LAS TORRES EN EL CENTRO POBLADO DE RICARDO PALMA DEL DISTRITO DE**





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

**COVIRIALI – PROVINCIA DE SATIPO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN" CUI N° 2565561, para su evaluación y aprobación correspondiente.**

Que, del mismo modo el proyecto y sus componentes, no se superponen a ningún ANP, ZA o ACR, en ese sentido el citado proyecto de inversión no requiere opinión técnica favorable del SERNANP. Así mismo, no se prevé la generación de impacto ambiental negativos significativos a los recursos hídricos en el ámbito del proyecto, por lo que, no se requirió solicitar la opinión técnica de la Autoridad Nacional del Agua (ANA). Adicionalmente a ello, al ser instrumento de ficha técnica socio ambiental - FITSA, no se encuentra dentro de lo dispuesto el artículo 3º de la Resolución Jefatural N°106-2011-ANA, referido a la exigencia de la opinión técnica de la Autoridad Nacional del Agua – ANA.

Que, mediante Oficio N° 293-2024-GRJ/GRRNGA de fecha 19 de julio del 2024, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la Municipalidad distrital de Coviriali, la evaluación del levantamiento de observaciones a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA.



Que, Mediante Oficio N°150-2024-/A/MDC, de fecha 19 de julio del 2024, la Municipalidad Distrital de Coviriali, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA, para su evaluación del levantamiento de observaciones.

Que, en atención a los documentos presentados en relación al expediente en mención, ha subsanado las observaciones relacionadas a la FITSA del proyecto "MANTEINIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINO VECINALES NO PAVIMENTADOS TRAMO: SAN LUIS DE CORINTO – C.N. TSOROJA, DISTRITO DE RÍO TAMBO - SATIPO – JUNÍN", conforme al reglamento de protección ambiental para el sector transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, establecida en el reglamento de protección ambiental para el sector transporte y en el convenio de delegación de competencias entre GORE JUNIN y MTC al cual le corresponde una Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA y cuyos términos de referencia fueron aprobados de conformidad a las disposiciones de las normativas vigentes.

Que, como resultado del proceso de evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA del proyecto denominado y vistos los aportes presentados y contando con el Informe Técnico N° 28-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNGMA/ET de fecha 31 de julio del 2024 conjuntamente con el Informe Técnico Legal N° 09-2024-RSCP de fecha 31 de julio del 2024, se da por subsanado las observaciones por el titular del proyecto "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD**



**GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**  
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES  
Y GESTIÓN AMBIENTAL



u61

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

**VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS VÍAS DE ACCESO AL SECTOR VILLA LAS TORRES EN EL CENTRO POBLADO DE RICARDO PALMA DEL DISTRITO DE COVIRIALI – PROVINCIA DE SATIPO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN" CUI N° 2565561;** en aplicación del artículo 12º del RPAST establece que los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar **suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración**, constituyendo la documentación presentada Declaración Jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido. Asimismo, el proyecto no se encuentra ubicada dentro de un Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento, Área de Conservación Regional y Área de Conservación local, por lo que la presente FITSA no requiere opinión técnica del SERNANP. Así también; la FITSA del proyecto no requiere la opinión técnica del ANA. Por lo que, resulta procedente emitir la Resolución Gerencial Regional correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo establecido; recomendando aprobar la ficha técnica socio ambiental - FITSA.

Por las consideraciones expuestas, en virtud de las atribuciones conferidas mediante el convenio de delegación de competencias en materia ambiental, suscrito en el Ministerio de Transporte y Comunicaciones con el Gobierno Regional de Junín, Ley N° 27883: Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), Ley N° 27867; Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, sus modificatorias y funciones atribuidas en la Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR de fecha 24 de mayo del 2023 que aprueba el ROF del GORE JUNÍN;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- APROBAR** la Ficha Técnica Socio ambiental - FITSA del Proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS VÍAS DE ACCESO AL SECTOR VILLA LAS TORRES EN EL CENTRO POBLADO DE RICARDO PALMA DEL DISTRITO DE COVIRIALI – PROVINCIA DE SATIPO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN" CUI N° 2565561.** La presente resolución se constituye en la Certificación Ambiental del mencionado proyecto y concluye el trámite del procedimiento iniciado por el administrado.

**Artículo 2.- OBSERVAR** que, El titular del proyecto se encuentra obligado a cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA y las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural,





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

zonificación, construcción y otros que correspondan, de conformidad al Artículo 11° del RPAST, así como demás normas complementarias vigentes aplicables del sector transportes.

**Artículo 3.- DISPONER** que además de las obligaciones señaladas en el artículo precedente, el titular deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de las obras para la ejecución del proyecto, el titular deberá comunicar el hecho a la gerencia regional de recursos naturales y gestión ambiental, para posteriormente ser remitido a la autoridad competente (DGAAM del MTC) de acuerdo a lo establecido en el artículo 17° del RPAST.
- b) El titular del proyecto deberá reportar a la gerencia regional de recursos naturales de gestión ambiental y a la dirección regional de asuntos ambientales del ministerio de transporte y comunicaciones; de manera trimestral, el cual contendrá las medidas del plan de manejo ambiental, incluyendo las fuentes de verificación correspondiente.
- c) Los permisos y/o autorizaciones por el uso de áreas auxiliares contempladas en la FITSA deberán solicitarse previo al inicio del proyecto.

**Artículo 4.- La CONFORMIDAD** de la FITSA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos legales con los que deberá contar con el titular del proyecto, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

**Artículo 5.- PRECISAR** que la aprobación de la FITSA del proyecto de transporte y comunicaciones comprende el pronunciamiento respecto a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza por sí misma el inicio de actividades referidas a este, ni crea, reconoce, modifica o extingue los derechos existentes sobre el terreno superficial en el que se plantea la ejecución del proyecto, debiendo el titular obtener las licencias, los permisos, autorizaciones y demás títulos habilitantes requeridos para el inicio de las actividades de proyecto de transporte conforme a lo establecido en la FITSA, entre otros requisitos legales, según lo dispuesto por la normatividad vigente.

**Artículo 6.-** La Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA aprobada mediante la presente Resolución Gerencial Regional se encuentra sujeto a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realice la DGAAM de acuerdo a las funciones por lo que, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas establecidas en el plan de manejo ambiental contempladas en el instrumento de gestión ambiental complementaria, así como aquellas medidas complementarias



**GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**  
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES  
Y GESTIÓN AMBIENTAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión al proyecto.

**Artículo 7.- NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial Regional y el Informe Técnico Legal al Titular del proyecto Municipalidad Distrital de Covirial; asimismo, disponer su publicación en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Junín.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**Ing. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ**  
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
La Secretaría General que suscribe, Certifica  
que la presente es copia fiel de su original.

HYC.

31 JUL 2024

Abg. LUIS ALBERTO CÓRDOVA MORALES  
SECRETARIO GENERAL (e)

00 00550

583 *28/29*

GRRNGMA	
DOC N°	8114038
EXP N°	5559295

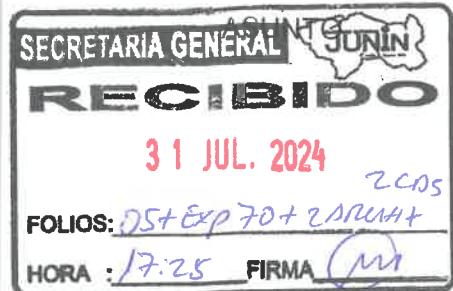
*u6.1*

## INFORME TÉCNICO LEGAL N° 09-2024-RSCP

A

: ING. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO

Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente



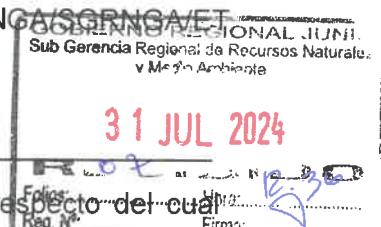
REFERENCIA

: Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS VÍAS DE ACCESO AL SECTOR VILLA LAS TORRES EN EL CENTRO POBLADO DE RICARDO PALMA DEL DISTRITO DE COVIRIALI – PROVINCIA DE SATIPO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN" CUI N° 2565561.

FECHA

: INFORME TÉCNICO N°28 - 2024 - GRJ/GRRNGA/SGRNGA/ET

: Huancayo, 31 de Julio 2024.



Nos dirigimos a usted en atención al documento de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente:

### I. ANTECEDENTE

- 1.1 Mediante Informe Técnico N° 28 - 2024 - GRJ/GRRNGA/SGRNGA/ET de fecha 05 de julio, se recomienda a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, gestione la emisión del Informe Legal del Estudio Ambiental.
- 1.2 Mediante Oficio N°150-2024-/A/MDC, de fecha 19.07.2024, la Municipalidad Distrital de Coviriali, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA, para su evaluación del levantamiento de observaciones.
- 1.3 Mediante Oficio N° 293-2024-GRJ/GRRNGA, de fecha 19.07.2024, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la Municipalidad distrital de Coviriali, la evaluación del levantamiento de observaciones a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA.
- 1.4 Mediante Solicitud S/N con DOC: 7996249 / EXP: 5498887, de fecha 24.06.2024, la Municipalidad Distrital de Coviriali, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA, para su evaluación.

### II. MARCO NORMATIVO

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- 2.3 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. - Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- 2.4 Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.

- 2.5 Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 2.6 Decreto Supremo N° 004-2017- MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), y sus modificatorias.
- 2.7 Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.8 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.9 Resolución Ministerial N° 0658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. - Resolución Directoral N° 134-2020-MTC/16, que aprueba el formato de Fichas Técnica Socio Ambiental (FITSA), aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios de i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo; y ii) puente modular y Servicios de Conservación Periódica.

#### **SOBRE LAS COMPETENCIAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL (GRRNGA)**

- 2.10 El Artículo IV del texto único ordenado de la ley N° 27444, ley de procedimientos administrativo general, aprobado por decreto supremo N° 004-2019-JUS, señala que, de acuerdo al principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar dentro de las facultades atribuidas con respecto a la constitución y la ley.
- 2.11 Con Oficio N° 4694-2023-MTC/16 inicia el ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito.
- 2.12 Mediante Ordenanza Regional N° 378-2023-GRJ/CR se aprueba procedimientos administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – tupa del Gobierno Regional de Junín y su modificatoria con el Decreto Regional 008-2023-GR-JUNIN/GR.
- 2.13 Mediante Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Junín
- 2.14 El Gobierno regional de Junín (GORE JUNÍN) y el Ministerio de Transportes y comunicaciones (MTC), han suscrito CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA AMBIENTAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, en la cual se delegan funciones en materia ambiental i) Competencias en materia de certificación ambiental de proyectos del sector transportes que se enmarquen en I categoría I – Declaración de Impacto Ambiental – DIA, que cuenten con clasificación anticipada y ii) Emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental. Luego de cumplir con los requisitos estipulados En el mencionado convenio, el director general de asuntos ambientales del MTC, notifica formalmente que a partir del día 08 de marzo del año 2021 el GORE JUNÍN asume las funciones delegadas a través de la gerencia regional de recursos naturales y gestión ambiental.

#### **SOBRE LA FITSA DEL SECTOR TRANSPORTE**

u6P

- 2.15 El artículo 11° del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (**RPAST**), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que todo **titular** de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.
- 2.16 No obstante, el artículo 1° de la modificatoria del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, el cual modifica los artículos 11°, 21° y 38° del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece lo siguiente:

***"Artículo 11°.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA***

11.1. Los **titulares** de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**).

11.2 La **FITSA** es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA.

11.3 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente - MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (...) "

- 2.17 Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que modifica el **RPAST**, indica que, en tanto el **MTC** apruebe la **FITSA**, y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes, el **Titular** presenta el contenido básico de la **FITSA** indicado en el Anexo 2 del citado Reglamento, desarrollando la información socio ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector Transportes, además de los aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente.

- 2.18 Sin embargo, con fecha 10 de agosto de 2022, la **DGAAM** emitió la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, mediante la cual aprobó los formatos de la **FITSA** aplicables a las siguientes tipologías:

- i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo;
  - ii) Puente modular,
  - iii) Servicios de conservación periódica, y  
Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces
- 2.19 En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la **FITSA** tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, el **Titular** y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del **RPAST** y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante,  **TUO LPAG**); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente procedimiento administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del  **TUO LPAG**.
- 2.20 Por su parte, el numeral 1.3 del Anexo Único del Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del **MTC** (en adelante, **TUPA**), establece el procedimiento administrativo denominado “**DGAAM-008: Evaluación de Ficha Técnica Socio Ambiental**”. Sobre el particular, se advierte que el **Titular** cumplió con presentar todos los requisitos exigidos en el **TUPA** para el presente procedimiento administrativo.

### **3 ANÁLISIS TÉCNICO**

#### **3.1 SOBRE EL SUPUESTO DE LA APLICACIÓN**

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS VÍAS DE ACCESO AL SECTOR VILLA LAS TORRES EN EL CENTRO POBLADO DE RICARDO PALMA DEL DISTRITO DE COVIRIALI – PROVINCIA DE SATIPO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN**”, no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el **Titular** del proyecto de inversión ha presentado la **FITSA** con la información requerida de acuerdo al Anexo I de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

#### **3.2 SOBRE EL CONTENIDO DE LA FITSA**

3.2.1. A partir de la información presentada por el **Titular** en el instrumento de gestión ambiental complementario, se obtiene la siguiente evaluación:

Nº	Ítem
1	<p><b>-Requisitos de admisibilidad</b></p> <p>1. La FITSA se encuentra suscrita por Lic. Iroshi Ureta Campos, alcalde de la Municipalidad distrital de Coviriali, y por los profesionales encargados de su elaboración (Art. 11 del RPAST).</p> <p>2. El Titular ha presentado el comprobante de pago con fecha 21 de junio de 2024 y número de recibo 003072 por derecho de tramitación.</p> <p><b>-Supuesto de aplicación</b></p>

Nº	Ítem																																																																
	<p>La FITSA se encuentra acorde a lo establecido en el artículo 2 de la RD N° 573-2022-MTC-16, correspondiendo las actividades a:</p> <p>i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo.</p>																																																																
2	<h3>2.1. Datos de la persona natural o jurídica que elaboró la FITSA</h3> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Datos</th> <th>Andrés Cajachahua Castillo Especialista Ambiental</th> <th>Samy Stefani Anguiz Unoc Especialista Social</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>DNI</td> <td>43679878</td> <td>70344735</td> </tr> <tr> <td>RUC</td> <td>10436798780</td> <td>10703447352</td> </tr> <tr> <td>Profesión</td> <td>Ingeniero Ambiental</td> <td>Lic. En Trabajo Social</td> </tr> <tr> <td>Nº de colegiatura</td> <td>CIP: 239980</td> <td>228-RVI</td> </tr> <tr> <td>Se adjunta CV docum.</td> <td>Si</td> <td>Si</td> </tr> </tbody> </table> <h3>2.2. Datos del Titular, Descripción breve del Proyecto, características principales y sus componentes</h3> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Datos del Proyecto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Titular</td> <td>Municipalidad distrital de Coviriali</td> </tr> <tr> <td>Representante Legal</td> <td>Iroshi Erik Ureta Campos</td> </tr> <tr> <td>RUC</td> <td>20146675124</td> </tr> <tr> <td>Correo Electrónico del Titular</td> <td>alcaldia@municoviriali.gob.pe</td> </tr> <tr> <td>Teléfono de contacto</td> <td>932572863</td> </tr> <tr> <td>Dirección Fiscal</td> <td>Plaza principal s/n</td> </tr> <tr> <td>Nombre completo del Proyecto</td> <td>"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS VÍAS DE ACCESO AL SECTOR VILLA LAS TORRES EN EL CENTRO POBLADO DE RICARDO PALMA DEL DISTRITO DE COVIRIALI – PROVINCIA DE SATIPO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN"</td> </tr> <tr> <td>Ubicación Política (Departamento/ Provincia / Distrito / Centros Poblados)</td> <td>Junín / Satipo/ Coviriali – Ricardo Palma – Villa las Torres</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 S)</td> <td rowspan="2">Ubicaci ón</td> <td rowspan="2">Progres iva</td> <td rowspan="2">Longit ud (m/Km )</td> <th colspan="2">Coordenadas UTM WGS84(Zona)</th> <th rowspan="2">Región/Provi ncial Distrito</th> </tr> <tr> <td>Este</td> <td>Norte</td> </tr> <tr> <td rowspan="2"></td> <td>Junín Satipo</td> <td>Inicio: Km 00+000</td> <td>0 Km</td> <td>539605.34</td> <td>8754088.23</td> <td rowspan="2">Departamento Junín Provincia Satipo</td> </tr> <tr> <td>Coviriali</td> <td>Final: Km 0+040</td> <td>0 Km</td> <td>539855.22</td> <td>8754160.58</td> </tr> <tr> <td>Longitud (Km)</td> <td colspan="6">0.511 Km</td> </tr> </tbody> </table>	Datos	Andrés Cajachahua Castillo Especialista Ambiental	Samy Stefani Anguiz Unoc Especialista Social	DNI	43679878	70344735	RUC	10436798780	10703447352	Profesión	Ingeniero Ambiental	Lic. En Trabajo Social	Nº de colegiatura	CIP: 239980	228-RVI	Se adjunta CV docum.	Si	Si	Datos del Proyecto		Titular	Municipalidad distrital de Coviriali	Representante Legal	Iroshi Erik Ureta Campos	RUC	20146675124	Correo Electrónico del Titular	alcaldia@municoviriali.gob.pe	Teléfono de contacto	932572863	Dirección Fiscal	Plaza principal s/n	Nombre completo del Proyecto	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS VÍAS DE ACCESO AL SECTOR VILLA LAS TORRES EN EL CENTRO POBLADO DE RICARDO PALMA DEL DISTRITO DE COVIRIALI – PROVINCIA DE SATIPO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN"	Ubicación Política (Departamento/ Provincia / Distrito / Centros Poblados)	Junín / Satipo/ Coviriali – Ricardo Palma – Villa las Torres	Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 S)	Ubicaci ón	Progres iva	Longit ud (m/Km )	Coordenadas UTM WGS84(Zona)		Región/Provi ncial Distrito	Este	Norte		Junín Satipo	Inicio: Km 00+000	0 Km	539605.34	8754088.23	Departamento Junín Provincia Satipo	Coviriali	Final: Km 0+040	0 Km	539855.22	8754160.58	Longitud (Km)	0.511 Km					
Datos	Andrés Cajachahua Castillo Especialista Ambiental	Samy Stefani Anguiz Unoc Especialista Social																																																															
DNI	43679878	70344735																																																															
RUC	10436798780	10703447352																																																															
Profesión	Ingeniero Ambiental	Lic. En Trabajo Social																																																															
Nº de colegiatura	CIP: 239980	228-RVI																																																															
Se adjunta CV docum.	Si	Si																																																															
Datos del Proyecto																																																																	
Titular	Municipalidad distrital de Coviriali																																																																
Representante Legal	Iroshi Erik Ureta Campos																																																																
RUC	20146675124																																																																
Correo Electrónico del Titular	alcaldia@municoviriali.gob.pe																																																																
Teléfono de contacto	932572863																																																																
Dirección Fiscal	Plaza principal s/n																																																																
Nombre completo del Proyecto	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS VÍAS DE ACCESO AL SECTOR VILLA LAS TORRES EN EL CENTRO POBLADO DE RICARDO PALMA DEL DISTRITO DE COVIRIALI – PROVINCIA DE SATIPO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN"																																																																
Ubicación Política (Departamento/ Provincia / Distrito / Centros Poblados)	Junín / Satipo/ Coviriali – Ricardo Palma – Villa las Torres																																																																
Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 S)	Ubicaci ón	Progres iva	Longit ud (m/Km )	Coordenadas UTM WGS84(Zona)		Región/Provi ncial Distrito																																																											
				Este	Norte																																																												
	Junín Satipo	Inicio: Km 00+000	0 Km	539605.34	8754088.23	Departamento Junín Provincia Satipo																																																											
	Coviriali	Final: Km 0+040	0 Km	539855.22	8754160.58																																																												
Longitud (Km)	0.511 Km																																																																

Nº	Ítem	
Superposición en ANP, ZA o ACR	No	
Población beneficiaria	488	
Monto de inversión (según la FITSA)	S/ 2,042,987.39	
Tiempo de ejecución	90 días (03 meses)	
¿El Proyecto ha iniciado ejecución física? (SI/NO)	No	
El Proyecto no incluye la construcción/creación de vía (SI/NO)	Declaro bajo juramento que el Proyecto de intervención NO es construcción y/o creación de vía.	
Tipo de intervención (supuesto)	Mejoramiento	
Vida útil del Proyecto	20 años	
Etapas del Proyecto	Planificación (folio 319)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Obras Provisionales</li> <li>- Trabajos Preliminares</li> </ul>
	Construcción (folio 317)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Movimiento de Tierras</li> <li>- Pavimento rígido</li> <li>- Vereda de Concreto</li> <li>- Cunetas, Sardineles, Rampas, Baden, Muros de sostenimiento</li> <li>- Alcantarilla tipo cajón, Drenaje Pluvial, Sumidero</li> <li>- Señalización, Jardinería</li> </ul>
	Cierre de Obra (folio 314)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cierre del depósito de material excedente</li> <li>- Cierre de almacén</li> <li>- Cierre de patio de máquinas</li> </ul>
	Operación (folio 313)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Funcionamiento de la vía</li> </ul>
	Mantenimiento (folio 313)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Pavimento rígido</li> <li>- Veredas y acceso</li> <li>- Drenaje Pluvial (Canalización)</li> </ul>
Área de influencia del Proyecto (*)	Directa (indicar el área m <sup>2</sup> o ha)	5.072 Ha
	<b>Criterios:</b>	
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- En tal sentido para el AID se delimitó teniendo en cuenta:</li> <li>- Área donde se ejecutarán los componentes del Proyecto</li> <li>- Áreas auxiliares del proyecto como, DME.</li> <li>- Centros poblados cuya jurisdicción cruza y/o colindan con la vía</li> <li>- Se consideró a más de 100 m alrededor de los componentes a ejecutar del proyecto.</li> </ul> <p>De la revisión del área (AID), se verifica que esta incluye las áreas auxiliares del proyecto</p>	
	Indirecta (indicar el área m <sup>2</sup> o ha)	25.73 Ha
	<b>Criterios:</b>	

Nº	Ítem
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La población que se encuentra vinculada socialmente con el proyecto.</li> <li>- Mejora de la habilidad y la oportunidad para acceder a servicios de salud</li> <li>- Mejora de Calidad de Vida.</li> <li>- Generación de empleo local.</li> <li>- Dinamización y diversificación de la economía local.</li> <li>- Percepción de afectación y temor por posibles impactos sociales y ambientales.</li> </ul>

(\*) En el folio 310 de la FITSA se adjunta el plano de áreas de influencia.

### 3 Información de las áreas auxiliares a ser utilizadas

En el ítem 7. Áreas auxiliares a ser utilizadas, comprendido en el folio de 325 de la FITSA, el Titular declara las siguientes áreas auxiliares:

Resumen de Áreas Auxiliares

Nombre	Ubicación Política	Área (m <sup>2</sup> )	Perímetro (m)	Lado y acceso (m)	Titularidad del terreno	Situación legal del predio	Distancia a zona urbana (Km)
Depósito de material excedente	Junín / Satipo / Coviriali	832.36	125.73	Derecha	Municipalidad de Coviriali	Saneado	0.02
Patio de maquinarias	Junín / Satipo / Coviriali	199.15	68.84	Izquierda	Municipalidad de Coviriali	Saneado	0.01

Depósito de Material excedente

Nº	DME	Coordenadas UTM WGS84 Zona 18S		Lado yy Acceso (m)	Área (m <sup>2</sup> )	Perímetro (m)	Propietario
		ESTE	NORTE				
01	DME-01	539821.264	8754191.77	Derecha 250 m	832.36	125.73	Municipalidad Distrital de Coviriali
		539841.051	8754201.55				
		539872.344	8754190.97				
		539871.513	8754190.97				
		539831.640	8754171.33				

Patio de Maquinaria

Nº	Patio de Maquinarias	Coordenadas UTM WGS84 Zona 18S		Lado yy Acceso (m)	Área (m <sup>2</sup> )	Perímetro (m)	Propietario
		ESTE	NORTE				
01	PM - 01	539794.513	8754211.046	Izquierda 100 m	199.15	68.84	Municipalidad Distrital de Coviriali
		539802.234	8754195.420				
		539822.589	8754205.814				

(\*) Coordenadas geográficas declaradas en la Ficha de Caracterización

### Identificación de fuentes de agua

En el ítem 8. Identificación de fuentes de agua comprendida en el folio 324 de la FITSA, el Titular declara el abastecimiento de agua.

4	Actividad	Suministro
	Agua para Uso Constructivo	Para el proceso constructivo se ha determinado considerar que se utilice el agua suministrada desde la red de agua potable de la ciudad, y la adquisición a través de un tercero, el mismo que debe ser agua limpia, libre de aceite, sal, ácido, azúcar, vegetales u otras sustancias perjudiciales para la preparación de concreto, considerando que se requerirá un total de 242.85. m <sup>3</sup> de agua.
	Agua Para Consumo Humano	Para la dotación de agua de consumo humano se realizará a través de Provisión de agua para obra el cual será comprada a través de caja, bidones, botellas, entre otros, con una adquisición de 10 bidones de 20 litros por cada

Nº	Ítem						
	mes.						
5	<p><b>Identificación de Área Natural protegida (ANP) o su Zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles</b></p> <p>El Titular declara en el folio 323 de la FITSA, que el Proyecto <u>no</u> se superpone con ANP, ZA, ACR.</p>						
6	<p><b>Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural</b></p> <p>El Titular declara en el folio 322, que en el proyecto <u>no</u> existe superposición a áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural.</p>						
7	<p><b>Residuos sólidos y Líquidos</b></p> <p>El Titular en el ítem 11. Residuos sólidos y líquidos comprendido en los folios del 321 al 320 se ha caracterizado los siguientes residuos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Manejo de Residuos Sólidos y Líquidos</th><th>Actividad Generadora</th><th>Cantidad</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Residuos sólidos de construcción y/o material excedente</li> <li>▪ Residuos no Peligrosos y peligrosos</li> <li>▪ Efluentes</li> </ul> </td><td> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Actividades del personal técnico y obrero en campamento</li> <li>- Restos o residuos de material de obra</li> </ul> </td><td> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Se considerará el manejo de residuos sólidos por el contratista para que identifique y cuantifique los residuos sólidos en obra.</li> <li>▪ El contratista está en la obligación de presentar la declaración anual sobre minimización de residuos sólidos no municipales durante los 15 días hábiles del mes de julio a través de SIGERSOL.</li> <li>▪ Efluentes: se proyecta generar cantidades de efluentes equivalentes a 3.6 m<sup>3</sup>.</li> </ul> </td></tr> </tbody> </table>	Manejo de Residuos Sólidos y Líquidos	Actividad Generadora	Cantidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Residuos sólidos de construcción y/o material excedente</li> <li>▪ Residuos no Peligrosos y peligrosos</li> <li>▪ Efluentes</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Actividades del personal técnico y obrero en campamento</li> <li>- Restos o residuos de material de obra</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Se considerará el manejo de residuos sólidos por el contratista para que identifique y cuantifique los residuos sólidos en obra.</li> <li>▪ El contratista está en la obligación de presentar la declaración anual sobre minimización de residuos sólidos no municipales durante los 15 días hábiles del mes de julio a través de SIGERSOL.</li> <li>▪ Efluentes: se proyecta generar cantidades de efluentes equivalentes a 3.6 m<sup>3</sup>.</li> </ul>
Manejo de Residuos Sólidos y Líquidos	Actividad Generadora	Cantidad					
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Residuos sólidos de construcción y/o material excedente</li> <li>▪ Residuos no Peligrosos y peligrosos</li> <li>▪ Efluentes</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Actividades del personal técnico y obrero en campamento</li> <li>- Restos o residuos de material de obra</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Se considerará el manejo de residuos sólidos por el contratista para que identifique y cuantifique los residuos sólidos en obra.</li> <li>▪ El contratista está en la obligación de presentar la declaración anual sobre minimización de residuos sólidos no municipales durante los 15 días hábiles del mes de julio a través de SIGERSOL.</li> <li>▪ Efluentes: se proyecta generar cantidades de efluentes equivalentes a 3.6 m<sup>3</sup>.</li> </ul>					
8	<p><b>Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural</b></p> <p>El Titular en el ítem 14 Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural comprendido desde el folio 309 hasta el 235, ha descrito las variables ambientales y sociales cuyo detalle se muestra en la FITSA, los cuales se resumen en;</p> <p><b>Medio Físico</b></p> <p><b>Clima:</b> - Zona de clima cálido, lluvioso, con precipitación abundante en todas las estaciones, con humedad relativa calificada como muy húmeda.</p> <p><b>Suelos:</b> - Arcilloso, amarillo rojizo (7.5 YR 6/8), en húmedo, blocosa subangulares, fuertes, gruesos, firme; reacción fuertemente ácida (pH 5.3); contenido bajo de materia orgánica (1.3%), permeabilidad lenta, límite de horizonte gradual.</p> <p><b>Geología General y Local:</b> - La geología estructural está representada por presentar rasgos estructurales de fallas no dinámicas, ya que no presentan panizo o humedad sobre las mismas, principalmente se encuentra orientado en direcciones NO-SE; además, de presentar pliegues anticlinales y sinclinales de orientación NO – SE. En el ámbito de influencia del proyecto se identificaron diferentes litologías aledañas, correspondientes a la formación de depósitos cuaternarios que favorecieron a la erosión,</p>						

Nº	Ítem
	<p>transporte y sedimentación de materiales que dieron origen a la formación de suelos (depósitos recientes).</p> <p><b>Aspecto Cultural</b></p> <p><b>Historia:</b> El distrito de Coviriali fue creado mediante Ley N° 15481 del 26 de marzo de 1965, en el primer gobierno del presidente Fernando Belaúnde, el 20 de mayo se celebra la fiesta patronal del distrito de Coviriali, en donde la población se prepara con mucho entusiasmo y jolgorio, en los festejos de su localidad.</p> <p><b>Tradiciones Culturales:</b> - Hacen esta típica danza "Chonguinada", en honor al Santo Patrón: Ascensión del Señor. Esta danza es bailada para representar su fiesta patrimonial.</p> <p><b>Turismo:</b> El distrito de Coviriali posee lugares turísticos naturales como la catarata La Junla Dorada, catarata San Andrés, catarata Santa María, comunidades nativas ashaninkas, asimismo con cultivo de frutas como la naranja valencia, piñas golden, café, cacao, otros cultivos.</p> <p><b>MOVIMIENTOS MIGRATORIOS:-</b> Las circunstancias que favorecen al crecimiento de las migraciones son influenciadas por la posibilidad de acceder en las ciudades a mejores condiciones de vida, educación y empleo. Hoy en día, pese a la ausencia de la violencia y de los programas sociales de apoyo a los sectores más pobres; las zonas rurales como Coviriali siguen aún sin ofrecer las oportunidades que los pobladores esperan alcanzar para desarrollarse, buscando emigrar principalmente a la ciudad de Lima, que continúa siendo atractiva para seguir "progresando".</p> <p><b>Medio Socio económico</b></p> <p>El Titular ha desarrollado la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Población beneficiaria</li> <li>- Población económicamente activa</li> <li>- Niveles de vida</li> <li>- Salud</li> <li>- Educación</li> <li>- Vías de Comunicación y Transporte</li> <li>- Vivienda</li> <li>- Servicio Eléctrico</li> <li>- Redes de Agua potable y Desagüe</li> </ul> <p>La información fue desarrollada en base a fuentes secundarias, las cuales se listan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- ESCALE – 2023</li> <li>- MINSA - 2024</li> <li>- Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), 2017.</li> </ul>
9	<p><b>Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales</b></p> <p>En el ítem XV <i>Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales</i> comprendido desde el folio 234 hasta el 229 el Titular realiza la descripción de los impactos ambientales potenciales durante las etapas y actividades del Proyecto, denominación y medio afectado.</p> <p>Metodología adaptada, para determinar los requerimientos y fines del Proyecto, así como para diagnosticar las implicancias ambientales que se presenten y las que pudieran suscitarse, permitieron formar elementos de análisis preliminares, para entender las principales relaciones que se establecen entre las actividades que contemplan el Proyecto y el ambiente, dentro del Área de Influencia Directa.</p> <p>La metodología se basó en un cuadro de doble entrada, en el que en las columnas se consideraron las diferentes actividades a desarrollarse por el Proyecto, mientras que, en</p>

Nº	Ítem			
	Etapa	Medio	Componente	Impacto ambiental
Planificación	Físico	Agua	- Alteración de calidad de agua por turbidez	
		Suelo	- Afectación de la calidad del suelo por la inadecuada disposición de residuos sólidos.	
	Biológico	Flora y fauna silvestre	- Perdida de Cobertura vegetal	
	Socio Económico	Económico	- Oportunidad de generación de empleo temporal a la población local y mejora de ingresos.	
Construcción	Físico	Aire	- Alteración de la calidad de aire por generación de emisiones y material particulado. - Incremento de los niveles de presión sonora.	
		Suelo	- Alteración de la calidad de suelo por la inadecuada disposición de residuos sólidos.	
		Agua	- Alteración de los Recursos Hídricos.	
	Biológico	Flora	- Perdida de Cobertura vegetal	
	Socio económico	Social	- Restricción de tránsito vehicular. - Alteración de la tranquilidad de la población.	
		Económico	- Oportunidad de generación de empleo local y mejora de los ingresos.	
Cierre de obra	Físico	Aire	- Alteración de la calidad de aire por generación de material particulado. - Incremento de los niveles de presión sonora.	
		Suelo	- Afectación de la calidad del suelo por la inadecuada disposición de residuos sólidos.	
		Agua	- Alteración de calidad de agua por turbidez	
	Biológico	Flora	- Afectación a la flora por la generación de material particulado y gases de combustión.	
	Socio económico	social	- Alteración de la tranquilidad de la población	
		Económico	- Oportunidad de generación de empleo local y mejora de los ingresos.	
Operación y mantenimiento	Físico	Aire	- Incremento de los niveles de presión sonora.	
		Suelo	- Afectación de la calidad del suelo por la inadecuada disposición de residuos sólidos.	
	Socio económico	Económico	- Oportunidad de generación de empleo local y mejora de los ingresos - Activación de la economía local.	

Nº	ítem
10	<p><b>Medidas de prevención, mitigación y corrección; Cronograma de Ejecución y Presupuesto</b></p> <p>En el ítem XVI. <i>Medidas de prevención, mitigación y corrección</i>, comprendido desde el folio 202 al 174, el Titular del Proyecto ha establecido las medidas ambientales de prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda, para cada una de las etapas señaladas en la FITSA. A continuación, se citan los Planes y/o programadas desarrollados:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Programa de manejo ambiental (folios del 202 al 187)</li> <li>• Plan de manejo de residuos sólidos y líquidos (folios del 186 al 183)</li> <li>• Programa de Monitoreo Ambiental (folios del 182 al 176)</li> <li>• Programa de cierre de áreas auxiliares (folios del 175 al 174)</li> </ul> <p>El Titular señala que, con la finalidad de realizar un seguimiento y control a las medidas ambientales descritas en los anteriores ítems, así como evaluar el cumplimiento legal correspondiente, los medios de verificación del cumplimiento de estas medidas podrán ser: informes con fotografías para verificar el cumplimiento de las medidas de prevención, control y/o mitigación de los impactos que generan las actividades.</p> <p>Conforme se declara en la FITSA, las medidas de manejo propuestas se ejecutarán en el plazo de 04 meses; asimismo, para su implementación el Titular ha declarado un presupuesto de S/ 56,330.99 (Cincuenta y seis mil trescientos treinta con 99/100 soles).</p> <p>El Titular será el responsable de garantizar el presupuesto para implementar las medidas ambientales declaradas en la FITSA para cada una de sus etapas.</p>
11	<p><b>Anexos</b></p> <p>Los Anexos de la FITSA contiene los documentos que sustentan los requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Curriculum Vitae especialistas (folio 163 al 77)</li> <li>- Planos (folio 76 al 74)</li> <li>- Mapas temáticos (folio 73 al 46)</li> <li>- Relación de insumos (folio 45 al 43)</li> <li>- Cronograma del proyecto (folio 42 al 35)</li> <li>- Fichas de caracterización de áreas auxiliares (folio 34 al 27)</li> <li>- Autorización de áreas auxiliares (folio 26 al 24)</li> <li>- Check list de inspección (folio 23)</li> <li>- Modelo de devolución de terreno (folio 21)</li> <li>- Shapefile de componentes (folio 19)</li> <li>- Archivos KMZ (folio 18)</li> <li>- Panel fotográfico (folio 17 al 12)</li> <li>- Exigibilidad MINAM (folio 11 al 01)</li> <li>-</li> </ul> <p>Cabe precisar que los planos y mapas han sido remitidos en formato editable georreferenciado en formatos: .DWG, .SHP y .PDF.</p>

3.3 Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (**FITSA**), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (**GRRNGA – GORE JUNIN**), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

#### 4 EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

Respecto a la FITSA, el Titular cumplió con la subsanación de las observaciones durante el proceso de evaluación. Se adjunta de acuerdo al anexo 1.

#### 5 CONCLUSIONES

- 5.1 De acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad del distrito de Coviriali , se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS VIAS DE ACCESO AL SECTOR VILLA LAS TORRES EN EL CENTRO POBLADO DE RICARDO PALMA DEL DISTRITO DE COVIRIALI – PROVINCIA DE SATIPO – DEPARTAMENTO DE JUNIN". Cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.
- 5.2 Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declare la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS VIAS DE ACCESO AL SECTOR VILLA LAS TORRES EN EL CENTRO POBLADO DE RICARDO PALMA DEL DISTRITO DE COVIRIALI – PROVINCIA DE SATIPO – DEPARTAMENTO DE JUNIN " a través de la resolución gerencial correspondiente.
- 5.3 La conformidad de la FITSA que emita la GRRNGA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el Titular para la implementación del precitado proyecto de inversión.
- 5.4 En caso el Titular requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la FITSA, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el Titular deberá solicitar la modificación de la FITSA ante la GRRNGA y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.
- 5.5 El Titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la DGAAM, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.
- 5.6 Conforme el diseño, magnitud, alcance y componentes del proyecto materia de evaluación, este calza, en el marco de la clasificación anticipada del proyecto MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS VÍAS DE ACCESO AL SECTOR VILLA LAS TORRES EN EL CENTRO POBLADO DE RICARDO PALMA DEL DISTRITO DE COVIRIALI – PROVINCIA DE SATIPO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN" CUI N° 2565561

establecida en el Anexo 1 del Reglamento de Protección Ambiental para el sector Transporte, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 008-2019-MTC.

- 5.7 El titular deberá comunicar el inicio de Obras dentro de los treinta (30) días calendarios posteriores al inicio de la obra a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, para posteriormente ser remitido a la Dirección General de Asuntos Ambientales – DGAAM del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, tal como lo establece el artículo 17º del RPAST.
- 5.8 El proyecto y sus componentes, no se superpone a ningún ANP, ZA o ACR, en ese sentido el citado proyecto de inversión no requiere Opinión Técnica Favorable del SERNANP. Así como tampoco requiere Opinión Técnica de la Autoridad Nacional del Agua – ANA.
- 5.9 Asimismo, se remite para la prosecución del trámite de aprobación del presente instrumento, la información actuada relacionada al expediente administrativo en formato físico y digital, de conformidad con lo señalado en el Numeral 30.1 del artículo 30º y numeral 134.1 del artículo 134º del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general.

## 6 RECOMENDACIONES

- 6.1 Emitir el acto administrativo de la FICHA TÉCNICA SOCIO AMBIENTAL – FITSA del proyecto de inversión: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS VÍAS DE ACCESO AL SECTOR VILLA LAS TORRES EN EL CENTRO POBLADO DE RICARDO PALMA DEL DISTRITO DE COVIRIALI – PROVINCIA DE SATIPO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN" CUI N° 2565561, presentada por la Municipalidad Distrital de Coviriali.
- 6.2 Notificar el acto administrativo que emita la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental a la Municipalidad Distrital de Coviriali.

Es todo en cuanto informamos, para los fines que estime conveniente.

Atentamente,



Richard Sebastian Córdova  
Palomino  
Especialista Legal  
CAL N°80451

SGRNMA	
DOC N°	08111162
EXP. N°	05559295

576  
193  
NO 0054  
GERENCIA REGIONAL JUNIN  
Gerencia Regional de Recursos Naturales  
y Medio Ambiente

## INFORME TÉCNICO N° 28 - 2024 - GRJ/GRRNGA/SGRNGA/ET

31 JUL 2024

A

: ING. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO

Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e)

Hora: 10:13

Nº: 10  
Firma: F

ASUNTO

: Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS VÍAS DE ACCESO AL SECTOR VILLA LAS TORRES EN EL CENTRO POBLADO DE RICARDO PALMA DEL DISTRITO DE COVIRIALI - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" CUI N° 2565561

REFERENCIA : OFICIO N°150 – 2024 /A/MDC

FECHA : Huancayo, 30 de Julio 2024.

Nos dirigimos a usted en atención al documento de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente:

### I. ANTECEDENTE

- 1.1 Mediante OFICIO N°150-2024-/A/MDC, de fecha 19.07.2024, la Municipalidad Distrital de Coviriali, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA, para su evaluación del levantamiento de observaciones.
- 1.2 Mediante Oficio N°293-2024-GRJ/GRRNGA, de fecha 19.07.2024, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la Municipalidad distrital de Coviriali, la evaluación del levantamiento de observaciones a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA.
- 1.3 Mediante Solicitud S/N con DOC: 7996249 / EXP: 5498887, de fecha 24.06.2024, la Municipalidad Distrital de Coviriali, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA, para su evaluación.

### II. MARCO NORMATIVO

#### **SOBRE LAS COMPETENCIAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL (GRRNG)**

- 2.1 El Artículo IV del texto único ordenado de la ley N° 27444, ley de procedimientos administrativo general, aprobado por decreto supremo N° 004-2019-JUS, señala que, de acuerdo al principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar dentro de las facultades atribuidas con respecto a la constitución y la ley.
- 2.2 Con Oficio N° 4694-2023-MTC/16 inicia el ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito.
- 2.3 Mediante Ordenanza Regional N° 378-2023-GRJ/CR se aprueba procedimientos administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – tupa del Gobierno Regional de Junín y su modificatoria con el Decreto Regional 008-2023-GR-JUNIN/GR.
- 2.4 Mediante Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Junín
- 2.5 El Gobierno regional de Junín (GORE JUNÍN) y el Ministerio de Transportes y comunicaciones (MTC), han suscrito CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA AMBIENTAL ENTRE EL MINISTERIO DE

## **SOBRE LA FITSA DEL SECTOR TRANSPORTE**

- 2.6. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.
- 2.7. No obstante, el artículo 1 de la modificatoria del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, el cual modifica los artículos 11, 21 y 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece lo siguiente:

***"Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA***

*11.1. Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental–SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).*

*11.2 La FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA.*

*11.3 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente - MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (...) "*

2.8 Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que modifica el **RPAST**, indica que, en tanto el **MTC** apruebe la **FITSA**, y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes, el **Titular** presenta el contenido básico de la **FITSA** indicado en el Anexo 2 del citado Reglamento, desarrollando la información socio ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector Transportes, además de los aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente.

2.9 Sin embargo, con fecha 10 de agosto de 2022, la **DGAAM** emitió la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, mediante la cual aprobó los formatos de la **FITSA** aplicables a las siguientes tipologías:

- i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo;
- ii) Puente modular,
- iii) Servicios de conservación periódica, y  
Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces

2.10 En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la **FITSA** tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, el **Titular** y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del **RPAST** y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO LPAG**); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente procedimiento administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del **TUO LPAG**.

2.11 Por su parte, el numeral 1.3 del Anexo Único del Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del **MTC** (en adelante, **TUPA**), establece el procedimiento administrativo denominado “**DGAAM-008: Evaluación de Ficha Técnica Socio Ambiental**”. Sobre el particular, se advierte que el **Titular** cumplió con presentar todos los requisitos exigidos en el **TUPA** para el presente procedimiento administrativo.

### 3 ANÁLISIS TÉCNICO

#### 3.1 SOBRE EL SUPUESTO DE LA APLICACIÓN

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS VÍAS DE ACCESO AL SECTOR VILLA LAS TORRES EN EL CENTRO POBLADO DE RICARDO PALMA DEL DISTRITO DE COVIRIALI – PROVINCIA DE SATIPO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN**”, no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el **Titular** del proyecto de inversión ha presentado la **FITSA** con la información requerida de acuerdo al Anexo I de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

### 3.2 SOBRE EL CONTENIDO DE LA FITSA

3.2.1. A partir de la información presentada por el **Titular** en el instrumento de gestión ambiental complementario, se obtiene la siguiente evaluación:

Nº	Ítem																																																			
1	<p><b>-Requisitos de admisibilidad</b></p> <p>1. La FITSA se encuentra suscrita por Lic. Iroshi Ureta Campos, alcalde de la Municipalidad distrital de Coviriali, y por los profesionales encargados de su elaboración (Art. 11 del RPAST).</p> <p>2. El Titular ha presentado el comprobante de pago con fecha 21 de junio de 2024 y número de recibo 003072 por derecho de tramitación.</p> <p><b>-Supuesto de aplicación</b></p> <p>La FITSA se encuentra acorde a lo establecido en el artículo 2 del RD N° 573-2022-MTC-16, correspondiendo las actividades a:</p> <p>i) Mejoramiento de <i>infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo.</i></p>																																																			
2	<p><b>Datos Generales del proyecto</b></p> <p><b>2.1. Datos de la persona natural o jurídica que elaboró la FITSA</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Datos</th><th>Andrés Cajachahua Castillo Especialista Ambiental</th><th>Samy Stefani Anguiz Unoc Especialista Social</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>DNI</td><td>43679878</td><td>70344735</td></tr> <tr> <td>RUC</td><td>10436798780</td><td>10703447352</td></tr> <tr> <td>Profesión</td><td>Ingeniero Ambiental</td><td>Lic. En Trabajo Social</td></tr> <tr> <td>Nº de colegiatura</td><td>CIP: 239980</td><td>228-RVI</td></tr> <tr> <td>Se adjunta CV docum.</td><td>Si</td><td>Si</td></tr> </tbody> </table> <p><b>2.2. Datos del Titular, Descripción breve del Proyecto, características principales y sus componentes</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Datos del Proyecto</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Titular</td><td>Municipalidad distrital de Coviriali</td></tr> <tr> <td>Representante Legal</td><td>Iroshi Erik Ureta Campos</td></tr> <tr> <td>RUC</td><td>20146675124</td></tr> <tr> <td>Correo Electrónico del Titular</td><td>alcaldia@muncoviriali.gob.pe</td></tr> <tr> <td>Teléfono de contacto</td><td>932572863</td></tr> <tr> <td>Dirección Fiscal</td><td>Plaza principal s/n</td></tr> <tr> <td>Nombre completo del Proyecto</td><td>“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS VÍAS DE ACCESO AL SECTOR VILLA LAS TORRES EN EL CENTRO POBLADO DE RICARDO PALMA DEL DISTRITO DE COVIRIALI – PROVINCIA DE SATIPO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN”</td></tr> <tr> <td>Ubicación Política (Departamento/ Provincia / Distrito / Centros Poblados)</td><td>Junín / Satipo/ Coviriali – Ricardo Palma – Villa las Torres</td></tr> <tr> <td>Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 S)</td><td> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Ubicación</th><th>Progresiva</th><th>Longitud (m/Km)</th><th>Coordenadas UTM WGS84(Zona)</th><th>Región/Provincial Distrito</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">Junín Satipo</td><td rowspan="2">Inicio: Km 00+000</td><td rowspan="2">0 Km</td><td>Este</td><td>Norte</td></tr> <tr> <td>539605.34</td><td>8754088.23</td><td>Departamento Junín</td></tr> </tbody> </table> </td></tr> </tbody> </table>	Datos	Andrés Cajachahua Castillo Especialista Ambiental	Samy Stefani Anguiz Unoc Especialista Social	DNI	43679878	70344735	RUC	10436798780	10703447352	Profesión	Ingeniero Ambiental	Lic. En Trabajo Social	Nº de colegiatura	CIP: 239980	228-RVI	Se adjunta CV docum.	Si	Si	Datos del Proyecto		Titular	Municipalidad distrital de Coviriali	Representante Legal	Iroshi Erik Ureta Campos	RUC	20146675124	Correo Electrónico del Titular	alcaldia@muncoviriali.gob.pe	Teléfono de contacto	932572863	Dirección Fiscal	Plaza principal s/n	Nombre completo del Proyecto	“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS VÍAS DE ACCESO AL SECTOR VILLA LAS TORRES EN EL CENTRO POBLADO DE RICARDO PALMA DEL DISTRITO DE COVIRIALI – PROVINCIA DE SATIPO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN”	Ubicación Política (Departamento/ Provincia / Distrito / Centros Poblados)	Junín / Satipo/ Coviriali – Ricardo Palma – Villa las Torres	Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 S)	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Ubicación</th><th>Progresiva</th><th>Longitud (m/Km)</th><th>Coordenadas UTM WGS84(Zona)</th><th>Región/Provincial Distrito</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">Junín Satipo</td><td rowspan="2">Inicio: Km 00+000</td><td rowspan="2">0 Km</td><td>Este</td><td>Norte</td></tr> <tr> <td>539605.34</td><td>8754088.23</td><td>Departamento Junín</td></tr> </tbody> </table>	Ubicación	Progresiva	Longitud (m/Km)	Coordenadas UTM WGS84(Zona)	Región/Provincial Distrito	Junín Satipo	Inicio: Km 00+000	0 Km	Este	Norte	539605.34	8754088.23	Departamento Junín
Datos	Andrés Cajachahua Castillo Especialista Ambiental	Samy Stefani Anguiz Unoc Especialista Social																																																		
DNI	43679878	70344735																																																		
RUC	10436798780	10703447352																																																		
Profesión	Ingeniero Ambiental	Lic. En Trabajo Social																																																		
Nº de colegiatura	CIP: 239980	228-RVI																																																		
Se adjunta CV docum.	Si	Si																																																		
Datos del Proyecto																																																				
Titular	Municipalidad distrital de Coviriali																																																			
Representante Legal	Iroshi Erik Ureta Campos																																																			
RUC	20146675124																																																			
Correo Electrónico del Titular	alcaldia@muncoviriali.gob.pe																																																			
Teléfono de contacto	932572863																																																			
Dirección Fiscal	Plaza principal s/n																																																			
Nombre completo del Proyecto	“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS VÍAS DE ACCESO AL SECTOR VILLA LAS TORRES EN EL CENTRO POBLADO DE RICARDO PALMA DEL DISTRITO DE COVIRIALI – PROVINCIA DE SATIPO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN”																																																			
Ubicación Política (Departamento/ Provincia / Distrito / Centros Poblados)	Junín / Satipo/ Coviriali – Ricardo Palma – Villa las Torres																																																			
Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 S)	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Ubicación</th><th>Progresiva</th><th>Longitud (m/Km)</th><th>Coordenadas UTM WGS84(Zona)</th><th>Región/Provincial Distrito</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">Junín Satipo</td><td rowspan="2">Inicio: Km 00+000</td><td rowspan="2">0 Km</td><td>Este</td><td>Norte</td></tr> <tr> <td>539605.34</td><td>8754088.23</td><td>Departamento Junín</td></tr> </tbody> </table>	Ubicación	Progresiva	Longitud (m/Km)	Coordenadas UTM WGS84(Zona)	Región/Provincial Distrito	Junín Satipo	Inicio: Km 00+000	0 Km	Este	Norte	539605.34	8754088.23	Departamento Junín																																						
Ubicación	Progresiva	Longitud (m/Km)	Coordenadas UTM WGS84(Zona)	Región/Provincial Distrito																																																
Junín Satipo	Inicio: Km 00+000	0 Km	Este	Norte																																																
			539605.34	8754088.23	Departamento Junín																																															

Nº	Ítem						
	Coviriali	Final: Km 0+040	0 Km	539855.22	8754160.58	Provincia Satipo	us2
<b>Longitud (Km)</b>	0.511 Km						
<b>Superposición en ANP, ZA o ACR</b>	No						
<b>Población beneficiaria</b>	488						
<b>Monto de inversión (según la FITSA)</b>	S/ 2,042,987.39						
<b>Tiempo de ejecución</b>	90 días (03 meses)						
<b>¿El Proyecto ha iniciado ejecución física? (SI/NO)</b>	No						
<b>El Proyecto no incluye la construcción/creación de vía (SI/NO)</b>	Declaro bajo juramento que el Proyecto de intervención NO es construcción y/o creación de vía.						
<b>Tipo de intervención (supuesto)</b>	Mejoramiento						
<b>Vida útil del Proyecto</b>	20 años						
<b>Etapas del Proyecto</b>	Planificación (folio 319)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Obras Provisionales</li> <li>- Trabajos Preliminares</li> </ul>					
	Construcción (folio 317)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Movimiento de Tierras</li> <li>- Pavimento rígido</li> <li>- Vereda de Concreto</li> <li>- Cunetas, Sardineles, Rampas, Baden, Muros de sostenimiento</li> <li>- Alcantarilla tipo cajón, Drenaje Pluvial, Sumidero</li> <li>- Señalización, Jardinería</li> </ul>					
	Cierre de Obra (folio 314)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cierre del depósito de material excedente</li> <li>- Cierre de almacén</li> <li>- Cierre de patio de máquinas</li> </ul>					
	Operación (folio 313)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Funcionamiento de la vía</li> </ul>					
	Mantenimiento (folio 313)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Pavimento rígido</li> <li>- Veredas y acceso</li> <li>- Drenaje Pluvial (Canalización)</li> </ul>					
<b>Área de Influencia del Proyecto (*)</b>	<b>Directa (indicar el área m<sup>2</sup> o ha)</b>	5.072 Ha					
	<b>Criterios:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- En tal sentido para el AID se delimitó teniendo en cuenta:</li> <li>- Área donde se ejecutará los componentes del Proyecto</li> <li>- Áreas auxiliares del proyecto como, DME.</li> <li>- Centros poblados cuya jurisdicción cruza y/o colindan con la vía</li> <li>- Se consideró a más de 100 m alrededor de los componentes a ejecutar del proyecto.</li> </ul>					
	De la revisión del área (AID), se verifica que esta incluye las áreas auxiliares del proyecto						
	<b>Indirecta (indicar el área m<sup>2</sup> o ha)</b>	25.73 Ha					
	<b>Criterios:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La población que se encuentra vinculada socialmente con el proyecto.</li> <li>- Mejora de la habilidad y la oportunidad para acceder a servicios de salud</li> <li>- Mejora de Calidad de Vida.</li> <li>- Generación de empleo local.</li> </ul>					

Nº	Ítem							
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Dinamización y diversificación de la economía local.</li> <li>- Percepción de afectación y temor por posibles impactos sociales y ambientales.</li> </ul>							

(\*) En el folio 310 de la FITSA se adjunta el plano de áreas de influencia.

### 3 Información de las áreas auxiliares a ser utilizadas

En el ítem 7. Áreas auxiliares a ser utilizadas, comprendido en el folio de 325 de la FITSA, el Titular declara las siguientes áreas auxiliares:

Resumen de Áreas Auxiliares

Nombre	Ubicación Política	Área (m <sup>2</sup> )	Perímetro (m)	Lado y acceso (m)	Titularidad del terreno	Situación legal del predio	Distancia a zona urbana (Km)
Depósito de material excedente	Junín / Satipo / Coviriali	832.36	125.73	Derecha	Municipalidad de Coviriali	Saneado	0.02
Patio de maquinarias	Junín / Satipo / Coviriali	199.15	68.84	Izquierda	Municipalidad de Coviriali	Saneado	0.01

Depósito de Material excedente

Nº	DME	Coordenadas UTM WGS84 Zona 18S		Lado yy Acceso (m)	Área (m <sup>2</sup> )	Perímetro (m)	Propietario
		ESTE	NORTE				
01	DME-01	539821.264	8754191.77	Derecha 250 m	832.36	125.73	Municipalidad Distrital de Coviriali
		539841.051	8754201.55				
		539872.344	8754190.97				
		539871.513	8754190.97				
		539831.640	8754171.33				

Patio de Maquinaria

Nº	Patio de Maquinarias	Coordenadas UTM WGS84 Zona 18S		Lado yy Acceso (m)	Área (m <sup>2</sup> )	Perímetro (m)	Propietario
		ESTE	NORTE				
01	PM - 01	539794.513	8754211.046	Izquierda 100 m	199.15	68.84	Municipalidad Distrital de Coviriali
		539802.234	8754195.420				
		539822.589	8754205.814				

(\*) Coordenadas geográficas declaradas en la Ficha de Caracterización

### Identificación de fuentes de agua

En el ítem 8. Identificación de fuentes de agua comprendida en el folio 324 de la FITSA, el Titular declara el abastecimiento de agua.

4

Actividad	Suministro
Agua para Uso Constructivo	Para el proceso constructivo se ha determinado considerar que se utilice el agua suministrada desde la red de agua potable de la ciudad, y la adquisición a través de un tercero, el mismo que debe ser agua limpia, libre de aceite, sal, ácido, azúcar, vegetales u otras sustancias perjudiciales para la preparación de concreto, considerando que se requerirá un total de 242.85. m <sup>3</sup> de agua.
Agua Para Consumo Humano	Para la dotación de agua de consumo humano se realizará a través de Provisión de agua para obra el cual será comprada a través de caja, bidones, botellas, entre otros, con una adquisición de 10 bidones de 20 litros por cada mes.

### 5 Identificación de Área Natural protegida (ANP) o su Zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles

El Titular declara en el folio 323 de la FITSA, que el Proyecto no se superpone con ANP, ZA, ACR.

6

Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural
El Titular declara en el folio 322, que en el proyecto <u>no</u> existe superposición a áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural.

7

Residuos sólidos y Líquidos
-----------------------------

Nº	Ítem		
	Manejo de Residuos Sólidos y líquidos	Actividad Generadora	Cantidad
	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Residuos sólidos de construcción y/o material excedente</li> <li>▪ Residuos no Peligrosos y peligrosos</li> <li>▪ Efluentes</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Actividades del personal técnico y obrero en campamento</li> <li>- Restos o residuos de material de obra</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Se considerará el manejo de residuos sólidos por el contratista para que identifique y cuantifique los residuos sólidos en obra.</li> <li>▪ El contratista está en la obligación de presentar la declaración anual sobre minimización de residuos sólidos no municipales durante los 15 días hábiles del mes de julio a través de SIGERSOL.</li> <li>▪ Efluentes: se proyecta generar cantidades de efluentes equivalentes a 3.6 m<sup>3</sup>.</li> </ul>
8	<b>Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural</b>		
	El Titular en el ítem 14 Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural comprendido desde el folio 309 hasta el 235, ha descrito las variables ambientales y sociales cuyo detalle se muestra en la FITSA, los cuales se resumen en;		
	<p><b>Medio Físico</b></p> <p><b>Clima:</b> - Zona de clima cálido, lluvioso, con precipitación abundante en todas las estaciones, con humedad relativa calificada como muy húmeda.</p> <p><b>Suelos:</b> - Arcilloso, amarillo rojizo (7.5 YR 6/8), en húmedo, blocosa subangulares, fuertes, gruesos, firme; reacción fuertemente ácida (pH 5.3); contenido bajo de materia orgánica (1.3%), permeabilidad lenta, límite de horizonte gradual.</p> <p><b>Geología General y Local:</b> - La geología estructural está representada por presentar rasgos estructurales de fallas no dinámicas, ya que no presentan panizo o humedad sobre las mismas, principalmente se encuentra orientado en direcciones NO-SE; además, de presentar pliegues anticlinales y sinclinales de orientación NO – SE. En el ámbito de influencia del proyecto se identificaron diferentes litologías aledañas, correspondientes a la formación de depósitos cuaternarios que favorecieron a la erosión, transporte y sedimentación de materiales que dieron origen a la formación de suelos (depósitos recientes).</p>		
	<p><b>Aspecto Cultural</b></p> <p><b>Historia:</b> El distrito de Coviriali fue creado mediante Ley N° 15481 del 26 de marzo de 1965, en el primer gobierno del presidente Fernando Belaúnde, el 20 de mayo se celebra la fiesta patronal del distrito de Coviriali, en donde la población se prepara con mucho entusiasmo y jolgorio, en los festejos de su localidad.</p> <p><b>Tradiciones Culturales:</b> - Hacen esta típica danza "Chonguinada", en honor al Santo Patrón: Ascensión del Señor. Esta danza es bailada para representar su fiesta patrimonial.</p> <p><b>Turismo:</b> El distrito de Coviriali posee lugares turísticos naturales como la catarata La Junla Dorada, catarata San Andrés, catarata Santa María, comunidades nativas ashaninkas, asimismo con cultivo de frutas como la naranja valencia, piñas golden, café, cacao, otros cultivos.</p> <p><b>Movimientos Migratorios:-</b> Las circunstancias que favorecen al crecimiento de las migraciones son influenciadas por la posibilidad de acceder en las ciudades a mejores condiciones de vida, educación y empleo. Hoy en día, pese a la ausencia de la violencia y de los programas sociales de apoyo a los sectores más pobres; las zonas rurales como Coviriali siguen aún sin ofrecer las oportunidades que los pobladores esperan alcanzar para desarrollarse, buscando emigrar principalmente a la ciudad de Lima, que continúa siendo atractiva para seguir "progresando".</p>		

Nº	Ítem																										
	<p><b>Medio Socio económico</b>            El Titular ha desarrollado la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Población beneficiaria</li> <li>- Población económicamente activa</li> <li>- Niveles de vida</li> <li>- Salud</li> <li>- Educación</li> <li>- Vías de Comunicación y Transporte</li> <li>- Vivienda</li> <li>- Servicio Eléctrico</li> <li>- Redes de Agua potable y Desagüe</li> </ul> <p>La información fue desarrollada en base a fuentes secundarias, las cuales se listan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- ESCALE – 2023</li> <li>- MINSA - 2024</li> <li>- Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), 2017.</li> </ul>																										
9	<p><b>Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales</b></p> <p>En el ítem XV <i>Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales</i> comprendido desde el folio 234 hasta el 229 el Titular realiza la descripción de los impactos ambientales potenciales durante las etapas y actividades del Proyecto, denominación y medio afectado.</p> <p>Metodología adaptada, para determinar los requerimientos y fines del Proyecto, así como para diagnosticar las implicancias ambientales que se presenten y las que pudieran suscitarse, permitieron formar elementos de análisis preliminares, para entender las principales relaciones que se establecen entre las actividades que contemplan el Proyecto y el ambiente, dentro del Área de Influencia Directa.</p> <p>La metodología se basó en un cuadro de doble entrada, en el que en las columnas se consideraron las diferentes actividades a desarrollarse por el Proyecto, mientras que, en las filas, los factores ambientales (características físicas de los elementos base, las condiciones biológicas de la flora y fauna existentes en el área y las condiciones sociales, culturales y económicas de la población), permitiendo la interacción de los dos ejes sobre los cuales el grupo de expertos debatió.</p> <p>La metodología consistió en la identificación y evaluación de las interacciones existentes, estableciendo, por medio de colores, el grado de impacto ambiental que podría ocasionar determinada actividad de la ejecución del Proyecto cada uno de los factores ambientales considerados en la matriz, se definen de acuerdo al tipo de importancia que presentarán, sea positivo o negativo, pudiendo definirse en ligero, moderado y alto.</p> <p>En general, se producirán impactos ambientales negativos NO SIGNIFICATIVOS en cada etapa del proyecto. A continuación, se lista los impactos ambientales de acuerdo a las etapas declaradas en la FITSA:</p>																										
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Etapa</th> <th>Medio</th> <th>Componente</th> <th>Impacto ambiental</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="4">Planificación</td> <td rowspan="2">Físico</td> <td>Agua</td> <td>- Alteración de calidad de agua por turbidez</td> </tr> <tr> <td>Suelo</td> <td>- Afectación de la calidad del suelo por la inadecuada disposición de residuos sólidos.</td> </tr> <tr> <td>Biológico</td> <td>Flora y fauna silvestre</td> <td>- Perdida de Cobertura vegetal</td> </tr> <tr> <td>Socio Económico</td> <td>Económico</td> <td>- Oportunidad de generación de empleo temporal a la población local y mejora de ingresos.</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">Construcción</td> <td rowspan="3">Físico</td> <td>Aire</td> <td>- Alteración de la calidad de aire por generación de emisiones y material particulado. - Incremento de los niveles de presión sonora.</td> </tr> <tr> <td>Suelo</td> <td>- Alteración de la calidad de suelo por la inadecuada disposición de residuos sólidos.</td> </tr> <tr> <td>Agua</td> <td>- Alteración de los Recursos Hídricos.</td> </tr> </tbody> </table>			Etapa	Medio	Componente	Impacto ambiental	Planificación	Físico	Agua	- Alteración de calidad de agua por turbidez	Suelo	- Afectación de la calidad del suelo por la inadecuada disposición de residuos sólidos.	Biológico	Flora y fauna silvestre	- Perdida de Cobertura vegetal	Socio Económico	Económico	- Oportunidad de generación de empleo temporal a la población local y mejora de ingresos.	Construcción	Físico	Aire	- Alteración de la calidad de aire por generación de emisiones y material particulado. - Incremento de los niveles de presión sonora.	Suelo	- Alteración de la calidad de suelo por la inadecuada disposición de residuos sólidos.	Agua	- Alteración de los Recursos Hídricos.
Etapa	Medio	Componente	Impacto ambiental																								
Planificación	Físico	Agua	- Alteración de calidad de agua por turbidez																								
		Suelo	- Afectación de la calidad del suelo por la inadecuada disposición de residuos sólidos.																								
	Biológico	Flora y fauna silvestre	- Perdida de Cobertura vegetal																								
	Socio Económico	Económico	- Oportunidad de generación de empleo temporal a la población local y mejora de ingresos.																								
Construcción	Físico	Aire	- Alteración de la calidad de aire por generación de emisiones y material particulado. - Incremento de los niveles de presión sonora.																								
		Suelo	- Alteración de la calidad de suelo por la inadecuada disposición de residuos sólidos.																								
		Agua	- Alteración de los Recursos Hídricos.																								

Nº	Ítem			
Cierre de obra	Biológico	Flora	- Perdida de Cobertura vegetal	
	Socio económico	Social	- Restricción de tránsito vehicular. - Alteración de la tranquilidad de la población.	
		Económico	- Oportunidad de generación de empleo local y mejora de los ingresos.	
	Físico	Aire	- Alteración de la calidad de aire por generación de material particulado. - Incremento de los niveles de presión sonora.	
		Suelo	- Afectación de la calidad del suelo por la inadecuada disposición de residuos sólidos.	
		Agua	- Alteración de calidad de agua por turbidez	
	Biológico	Flora	- Afectación a la flora por la generación de material particulado y gases de combustión.	
	Socio económico	social	- Alteración de la tranquilidad de la población	
		Económico	- Oportunidad de generación de empleo local y mejora de los ingresos.	
Operación y mantenimiento	Físico	Aire	- Incremento de los niveles de presión sonora.	
		Suelo	- Afectación de la calidad del suelo por la inadecuada disposición de residuos sólidos.	
	Socio económico	Económico	- Oportunidad de generación de empleo local y mejora de los ingresos - Activación de la economía local.	

#### Medidas de prevención, mitigación y corrección; Cronograma de Ejecución y Presupuesto

10 En el ítem XVI. Medidas de prevención, mitigación y corrección, comprendido desde el folio 202 al 174, el Titular del Proyecto ha establecido las medidas ambientales de prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda, para cada una de las etapas señaladas en la FITSA. A continuación, se citan los Planes y/o programadas desarrollados:

- Programa de manejo ambiental (folios del 202 al 187)
- Plan de manejo de residuos sólidos y líquidos (folios del 186 al 183)
- Programa de Monitoreo Ambiental (folios del 182 al 176)
- Programa de cierre de áreas auxiliares (folios del 175 al 174)

El Titular señala que, con la finalidad de realizar un seguimiento y control a las medidas ambientales descritas en los anteriores ítems, así como evaluar el cumplimiento legal correspondiente, los medios de verificación del cumplimiento de estas medidas podrán ser: informes con fotografías para verificar el cumplimiento de las medidas de prevención, control y /o mitigación de los impactos que generan las actividades.

Conforme se declara en la FITSA, las medidas de manejo propuestas se ejecutarán en el plazo de 04 meses; asimismo, para su implementación el Titular ha declarado un presupuesto de S/ 56,330.99 (Cincuenta y seis mil trescientos treinta con 99/100 soles).

El Titular será el responsable de garantizar el presupuesto para implementar las medidas ambientales declaradas en la FITSA para cada una de sus etapas.

Nº	Ítem
	<p>Los Anexos de la FITSA contiene los documentos que sustentan los requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Curriculum Vitae especialistas (folio 163 al 77)</li> <li>- Planos (folio 76 al 74)</li> <li>- Mapas temáticos (folio 73 al 46)</li> <li>- Relación de insumos (folio 45 al 43)</li> <li>- Cronograma del proyecto (folio 42 al 35)</li> <li>- Fichas de caracterización de áreas auxiliares (folio 34 al 27)</li> <li>- Autorización de áreas auxiliares (folio 26 al 24)</li> <li>- Check list de inspección (folio 23)</li> <li>- Modelo de devolución de terreno (folio 21)</li> <li>- Shapefile de componentes (folio 19)</li> <li>- Archivos KMZ (folio 18)</li> <li>- Panel fotográfico (folio 17 al 12)</li> <li>- Exigibilidad MINAM (folio 11 al 01)</li> <li>-</li> </ul> <p>Cabe precisar que los planos y mapas han sido remitidos en formato editable georreferenciado en formatos: .DWG, .SHP y .PDF.</p>

3.3 Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (**FITSA**), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (**GRRNGA – GORE JUNIN**), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiendo los de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

#### 4 EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

Respecto a la FITSA, el Titular cumplió con la subsanación de las observaciones durante el proceso de evaluación. Se adjunta de acuerdo al anexo 1.

#### 5 CONCLUSIONES

- 5.1 De acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad del distrito de Coviriali , se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS VIAS DE ACCESO AL SECTOR VILLA LAS TORRES EN EL CENTRO POBLADO DE RICARDO PALMA DEL DISTRITO DE COVIRIALI – PROVINCIA DE SATIPO – DEPARTAMENTO DE JUNIN" -Cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.
- 5.2 Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declare la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto de inversión: "“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS VIAS DE ACCESO AL SECTOR VILLA LAS TORRES EN EL CENTRO POBLADO DE RICARDO PALMA DEL DISTRITO DE COVIRIALI – PROVINCIA DE SATIPO – DEPARTAMENTO DE JUNIN ” a través de la resolución gerencial correspondiente.
- 5.3 La conformidad de la **FITSA** que emita la **GRRNGA** no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **Titular** para la implementación del precitado proyecto de inversión.

571  
S  
L  
G  
449

- 5.4 En caso el **Titular** requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la **FITSA**, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el **Titular** deberá solicitar la modificación de la **FITSA** ante la **GRRNGA** y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.
- 5.5 El **Titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la **FITSA** y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la **DGAAM**, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

## 6 RECOMENDACIONES

- 6.1 Emitir el acto resolutivo que otorga la conformidad a la **FITSA** del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS VIAS DE ACCESO AL SECTOR VILLA LAS TORRES EN EL CENTRO POBLADO DE RICARDO PALMA DEL DISTRITO DE COVIRALI – PROVINCIA DE SATIPO – DEPARTAMENTO DE JUNIN" presentada por la Municipalidad Distrital de Covirali.
- 6.2 Elevar el presente Informe a la **Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA)** para su consideración y, de ser el caso, pueda emitir el informe técnico legal y la Resolución Gerencial correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Distrital de Covirali, en su condición de **Titular**, para conocimiento y fines.

Es todo en cuanto informamos, para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

  
 \_\_\_\_\_  
 Elizabeth Prudencio Chamorro  
 Especialista Ambiental

  
 \_\_\_\_\_  
 Odilia Doris Poma Yance  
 Especialista Social

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
 Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente

PASE A: ABOGADO  
 PARA: SU ATENCIÓN



Huancayo, 31 de Junio del 2021

## ANEXO 1

### EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA FICHA TÉCNICA SOCIOAMBIENTAL

Mediante Oficio N° 000293-2024-GRJ/GRRNGA, el 18 de julio de 2024 la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remitió a la Municipalidad Distrital de Coviriali, el Informe técnico N° 020-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ET, con (10) observaciones realizadas a la FITSA, en atención a ello, mediante Solicitud S/N, con DOC:7996249 EXP:5498887 del 17 de junio del 2024, el Titular presentó el levantamiento de observaciones; a continuación, se describe el resultado de la evaluación:

<b>En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16</b>	
<b>Criterios de evaluación</b>	<b>Observaciones</b>
<b>1. Antecedentes:</b>	a. En el Item N°1 Antecedentes en el Folio N°174 el titular describió de acuerdo a los contenidos mínimos mencionados al proyecto de acuerdo a la necesidad y a los beneficios. <b>Conforme.</b>
<b>2. Objetivos:</b>	a. En el Ítem N°2 Objetivos en el Folio N°173 el titular detalla sobre en los objetivos generales y se deberá relacionar concerniente al Instrumento de Gestión Ambiental y su finalidad como también en el objetivo específico a interpretación futura como identificar y plantear mas no identificación o descripción. <b>Conforme.</b>
<b>3. Supuesto de aplicación:</b>	b. En el Ítem N°3 del folio N° 172 y 171 en el Supuesto de Aplicación menciona el titular de acuerdo a los requisitos mínimos que se acoge para la presentación de la FITSA. <b>Conforme.</b>
<b>4. Marco legal: General y sectorial.</b>	a. En el ítem N° 4 del folio N°170 al 163 El titular detalla sobre el marco legal vigente de acuerdo a la normativa ambiental, asimismo menciona el marco institucional y el convenio otorgado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Junín. <b>Conforme.</b>
<b>5. Datos generales del Proyecto</b>	b. En el Item N°5 del folio N°162 el titular en la Tabla 2 datos de los profesionales deberá adjuntar cv documentado del especialista social y ambiental. c. En el item N°5 del folio N°162 de la tabla 3 el titular de describe en que consiste el proyecto, las características principales del mismo y sus componentes.

~~90~~  
~~55~~  
que

<b>En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16</b>	
<b>Criterios de evaluación</b>	<b>Observaciones</b>
	<p>a. De la tabla 4 características técnicas del proyecto en la descripción de la longitud (Km) detalla total de 2,532.70 m<sup>1</sup> ese error se deberá de representar en metros cuadrados mas metros lineales.</p> <p><b>Conforme.</b></p>
<b>6. Ubicación del Proyecto y sus componentes, Según el siguiente cuadro:</b>	<p>a. En el Ítem 6 del folio N°159 Ubicación del Proyecto y sus Componentes menciona las coordenadas mencionadas en UTM wgs84-zona 18s sobre el mejoramiento de las calles y las vías en referencia al documento que se menciona.</p> <p>INFORME N° 00134-2024- MINAM/VMGA/DGPIGA/DGEIA.</p> <p><b>Conforme.</b></p>
<b>7. Ubicación de las áreas auxiliares a ser utilizadas.</b>	<p>a. En el ítem 7 del folio N° 157 Ubicación de las áreas auxiliares el titular realizo las modificaciones las coordenadas con son 7.1 Resumen de áreas auxiliares 7.2 Deposito de Material Excedente y 7.3 Patio de Maquinas de acuerdo a las observaciones realizadas y levantadas de acuerdo a los contenidos mínimos de la FITSA.</p> <p><b>Conforme.</b></p>
<b>8. Identificación de Fuentes de Agua</b>	<p>a. En el ítem N°8 del folio N° 156 Identificación de Fuentes de Agua el titular menciona que se considerará y se utilizará el agua suministrada desde la red de agua potable de la ciudad y la adquisición será a través de un tercero mencionando un valor de agua de 242.85 m<sup>2</sup></p> <p>b. Asimismo, se Modificó Dicha Información en la Imagen del Levantamiento de Observaciones correspondiente.</p> <p><b>Conforme.</b></p>
<b>9. Identificación de Área Natural protegida (ANP) O su zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles.</b>	<p>a. En el ítem N°9 del folio N° 155 el titular menciona sobre la no superposición con ningún área de influencia del área natural protegida (ANP) de lo que se visualiza el plano de descarga sobre la consulta realizada por SERNANP del folio 35 al folio 37.</p> <p><b>Conforme.</b></p>
<b>10. Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural</b>	<p>a. En el ítem N°10 del folio N° 154, el titular menciona que no se encuentra superpuesto con áreas arqueológicas tampoco con patrimonio cultural, dicha información se visualiza en el folio del 38 al 39 donde se adjunta el plano y la consulta realizada por el Ministerio de Cultura – SIGDA.</p> <p><b>Conforme.</b></p>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
<b>11. Residuos sólidos y líquidos.</b>	<p>a. En el Ítem N°11 del folio N° 153, El titular deberá de identificar los residuos sólidos a ser generados por el proyecto actividad o servicio, así como deberá de priorizar las medidas de manejo correspondiente, en el marco del decreto legislativo N°1762, su reglamento Decreto Supremo N°014-2017-MINAM y sus modificatorias, asimismo identificar los tipos de agua residuales y/o efluentes a ser generados y precisar las medidas de manejo correspondiente acorde al marco normativo sanitario aplicable.</p> <p><b>Conforme.</b></p>
<b>12. Descripción de las etapas y actividades del proyecto, actividad o servicio:</b>	<p>a. En el Ítem 12 del folio N° 151 al 144 el titular detalla sobre las etapas de proyecto y las actividades y las caracterizaciones de acuerdo a la planificación, construcción y cierre de obras.</p> <p><b>Conforme.</b></p>
<b>13. Área de Influencia del Proyecto</b>	<p>a. En el Ítem N°13 del folio 143 y 142 el titular menciona sobre las áreas de influencia directa e indirecta mencionando los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Área de influencia Directa</b> = Área m<sup>2</sup> (50,722.47), Área (Ha) 5.072</li> <li>2. <b>Área de Influencia Indirecta</b> = Área m<sup>2</sup> (257,348.66) (Ha) 25.73</li> </ol> <p><b>Conforme.</b></p>

<b>En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16</b>	
<b>Criterios de evaluación</b>	<b>Observaciones</b>
<b>14. Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural:</b>	<p>De la revisión de la FITSA, comprendida de la página 43 a la 46, se observa lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) En el ítem 14.2.2 población económicamente activa, el titular cita la fuente de información.</li> <li>b) En el ítem 14.2.3 niveles de vida, el titular añade la información en un cuadro resumen sobre las actividades económicas existentes en el AID, con su respectiva fuente de información.</li> <li>c) En el ítem 14.2.4 el titular añade información referente a los centros de salud que existan en el AID, consignar lo siguiente:</li> <li>d) En el ítem 14.2.5 el titular añade la información referente a las instituciones educativas existentes dentro del AID.</li> <li>e) En el ítem 14.2.6 el titular añade la información referente a transportes, consignando lo siguiente:</li> <li>f) En el ítem 14.2.7 el titular detalla sobre la Fuente Bibliográfica.</li> <li>g) En el ítem 14.2.9, el titular realiza un cuadro resumen donde se consigne toda la información de los párrafos.</li> <li>h) El titular deberá añade información referente a la taza de migración y medios culturales.</li> </ul> <p><b>Conforme.</b></p>
<b>15. Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. En el Ítem N°15 del folio 128 el titular corrigió la información de la Tabla 32 sobre los impactos ya que se generan el estudio ambiental los impactos bajos no significativos se deberá de describir las etapas de acuerdo al proyecto mencionando planificación, construcción y cierre de obras, operación y mantenimientos y las actividades a desarrollarse. Para su evaluación de impactos.</li> <li>b. En la Tabla 34 Valorización de los Impactos Ambientales deberá de mencionar de acuerdo a las etapas del proyecto mencionando el nivel de impactos y detallar en un cuadro adjunto la valorización de los impactos no significativos.</li> </ul> <p><b>Conforme.</b></p>
<b>16. Descripción de Impactos Ambientales</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) En el ítem 17 del folio 123 el titular menciono la etapa de planificación, etapa de construcción, Etapa de cierre constructivo, Etapa de operación y mantenimiento se consideró el Impacto no significativo -BAJO.</li> </ul>

<b>En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16</b>	
<b>Criterios de evaluación</b>	<b>Observaciones</b>
<b>17. Medidas de prevención, mitigación y corrección:</b>	<p>a. En el Ítem 18 del folio 100 el titular detallo sobre las medidas ambientales como de prevención, mitigación, correctivas por lo impactos que serán mencionados de acuerdo al impacto potencial de acuerdo a los compromisos asumidos.</p> <p>b. El titular del proyecto sustento dicha información sobre la vigilancia ambiental del Ítem 18.3 folio 81 donde señala que se realizará los monitoreos de los parámetros como son de <b>aire, ruido y suelo</b> mencionado toda la información que se sustenta solo detalla el cronograma de monitoreo de aire mas no el resto de parámetros que serán requeridos en el proyecto como también se deberá de incluir un cronograma de acuerdo a la ejecución de obra.</p> <p>c. El titular adjunto dicha información correspondiente al Manejo de Áreas Auxiliares de acuerdo a los contenidos Mínimos del MTC.</p>
<b>18. Cronograma de ejecución:</b>	<p>a. En el Ítem N°20, del folio N° 73 el titular en el cronograma de ejecución menciona sobre las etapas del proyecto asimismo menciona sobre las actividades que serán implementadas mencionando la etapa de construcción, cierre constructivo, operación y mantenimiento.</p> <p><b>Conforme.</b></p>
<b>19. Presupuesto de implementación:</b>	<p>a. En el Ítem 21 del folio 70 el titular reformulo dicho presupuesto ya que de acuerdo a la revisión del Estudio ambiental como también la consulta del invierte menciona un total de S/. 2,042,987.39 y de acuerdo al presupuesto detallado es de 27,481.88 (Veintisiete mil cuatrocientos ochenta y uno con 88/100 soles) de lo que en el inciso 01.09 menciona sobre monitoreo de control de polvo se deberá rectificar dicha información donde se menciona monitoreo de calidad de aire, ruido y suelo.</p> <p><b>Conforme.</b></p>
<b>20. Conclusiones y Recomendaciones:</b>	<p>a. En el ítem 22 del folio 70 el titular menciono en conclusiones y recomendaciones de acuerdo a las observaciones realizadas.</p> <p><b>Conforme.</b></p>
<b>21. Anexos:</b>	<p>a. El titular considero lo siguiente: Los Plano de ubicación del proyecto, actividad o servicio y sus componentes (formato SHAPES y PDF) corregir el plano de ubicación como también el plano de ubicación de áreas auxiliares identificando respecto de forma físico y digital.</p>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
	<p>b. El titular considero el Plano de ubicación de áreas auxiliares - identificación respecto a la ubicación del proyecto, actividad o servicio. (formato SHAPES y PDF) de forma física y digital.</p> <p>c. El titular considero las Fichas de caracterización de las áreas auxiliares colocando progresivas y coordenadas exactas de forma física y digital.</p> <p>d. El titular considero el Plano de AID y AII del proyecto. (Debe identificar y contener las áreas auxiliares) de forma física y digital.</p> <p>e. El titular adjunto la información del anexo 5 (Ficha de caracterización de áreas auxiliares) al anexo 3 correspondiente al SERNANP.</p> <p><b>Conforme.</b></p>
22. Observaciones Generales:	<p>a) El titular presento los mapas en shapefile y de lo que también presento dicha información en un dispositivo electrónico.</p> <p>b) En la FITSA el titular debe rotular debidamente en toda la FITSA cada cuadro, tabla, imagen y otros que presente. Debe enumerar cada página y realizar la revisión ortográfica.</p> <p>c) El titular debe verificar que la información tenga la fuente respectiva.</p> <p>d) El titular anexo en versión final en digital toda la información correspondiente al estudio ambiental en versión digital y editable.</p> <p>e) En aquellos medios contemplados la Línea base ambiental, socioeconómico y cultural donde se obtenga información de algún mapa temático, el titular añadió al plano debajo en la descripción de la caracterización y mencionar la fuente de información de donde se obtuvo el mapa temático.</p> <p>f) El titular adjunto la habilidad vigente de los profesionales como del Especialista Ambiental y Especialista Social.</p> <p><b>Conforme.</b></p>